



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 008-2023 – GR. APURÍMAC/GRRNYGMA.

Abancay, 13 SET. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1839 de fecha 07/09/2023, Memorándum N° 01583-2023-GRAP/06/GG de fecha 07/08/2023, Informe N° 113-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 07/08/2023, Informe N° 447-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP de fecha 04/08/2023, Informe N° 689-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 13/07/2023, Informe N° 0010-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSL y TPI/SSP/C en fecha 12/07/2023; Informe N° 21-2023-GR.APURIMAC/GG/06/DRSLTPI/HEMA, de fecha 03/07/2023; Carta N°05-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNN y GMA/SGRNYANP/PYTO-RIO PAMPA/RESIDENTE/LFQ, de fecha 28/06/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente

Página 1 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

técnico o documento equivalente según corresponda, **SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UEI EFECTUAR LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN EL BANCO DE INVERSIONES**. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, que Aprueba la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", que estipula lo siguiente: (...)8.3.3.9.1. *La UEI es responsable de evaluar, justificar, aprobar, registrar, y ejecutar las modificaciones que, durante la ejecución física de la inversión, resulten indispensables para cumplir con los objetivos de la inversión, siempre y cuando estas modificaciones no varíen la concepción técnica ni el dimensionamiento de la inversión, asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 indica: " Que las causales para las ampliaciones presupuestales, pueden ser, por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicional y obras nuevas (...);*

Que, para el caso en particular, es preponderante invocar el principio de jerarquía, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado". Con ello, se reconoce dentro de nuestro sistema jurídico, el principio de supremacía constitucional, en virtud al cual, se consagra el predominio que corresponde a la Constitución Política del Estado, por encima de todas las fuentes del Derecho existentes y así sucesivamente. Esta constituye por excelencia la pauta llamada a definir en modo determinante, el conflicto entre dos normas, en la medida que este representa la esencia misma del sistema piramidal o escalonado bajo el cual, se encuentra estructurado nuestro sistema jurídico y en esa medida, nada justificará que se pretenda hacer prevalecer, para un caso concreto, lo dispuesto por una norma de grado inferior frente a otra de jerarquía superior, pues el diseño mismo de nuestro sistema de fuentes implica que las normas inferiores adquieran validez en función de las superiores, y que, en atención a lo dispuesto por la constitución, resulta evidente que, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002-2019-GR/APURIMAC/GRDE.**, de fecha 19/07/2019, mediante el cual se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC" con código Único de Inversión N° 2250114, para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en un plazo de 3 años (36 meses; 1080 días calendario), con un presupuesto total de **S/. 8'535,392.88 soles.**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en fecha 09/11/2020, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 451-2020-GR.APURIMAC/GG**, se APROBO, la **Modificación del Expediente Técnico N° 01** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC" con código Único de Inversión N° 2250114, con un incremento presupuestal de **S/.473,302.32 soles**, siendo el monto total actualizado **S/ 9,008,695.20 soles**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en la resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 659-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 11/10/2022, se APRUEBA la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** - sin Incremento presupuestal, del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC" (...), por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo de obra, manteniendo el monto total de **S/. 9,008,695.20 soles**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en la resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



008

Que, sobre el particular, es necesario traer a colación la Carta N° 005-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNN y ANP/PYTO,RIO PAMPAS,GIRH/LFQ, de fecha 28/06/2023, donde la Ing. Liz Flores Quispe – Residente de obra, profesional adscrita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, se dirige al Supervisor de Obra, solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03 – con Incremento Presupuestal del Proyecto de Inversión del proyecto en cuestión, con CUI N° 2250114, justificando técnicamente la modificación del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES

- En el proceso de ejecución del proyecto se presentaron la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes, por causales justificables sin que ello perjudique el logro de los objetivos del proyecto; siendo necesario la Modificación en la Fase de Ejecución con Incremento Presupuestal N° 03, dentro de los alcances de la Directiva 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR., se identifica la causal "Deficiencia en el expediente técnico y/o casuísticas particulares" con el tipo de modificación, a continuación se detalla:
 - Por Mayores Metrados
 - Por Partidas nuevas
 - Por Deductivo Vinculante

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 S/.	ADICIONALES DE OBRA		ADICIONAL ES DE OBRA A+B=C	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	DEDUCTIVOS DE OBRA D	MODIFICACION O INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03 S/ C-D=E	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 S/.
				PARTIDA NUEVA	MAYORES METRADOS A B					
COSTO DIRECTO	6.581.990.21	6.637.217.21	5.675.503.99	287.784.13	343.690.78	631.474.91	-	548.045.09	83.429.82	5.758.933.77
GASTOS GENERALES	1.285.119.88	1.465.575.83	2.172.504.47	-	-	-	-	-	-	2.172.504.47
GASTOS GENERALES POR COVID-19	-	19.871.00	19.871.00	-	-	-	-	-	-	19.871.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	102.544.59	102.544.59	145.195.88	-	-	-	-	-	-	145.195.88
SUPERVISIÓN	232.117.12	443.623.50	664.738.48	-	-	-	-	-	-	664.738.48
GASTOS SUPERVISIÓN POR COVID-19	-	4.121.00	4.121.00	-	-	-	-	-	-	4.121.00
LIQUIDACIÓN	40.775.01	42.896.00	44.702.00	-	-	-	-	-	-	44.702.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	292.846.07	292.846.07	282.058.38	-	-	-	-	-	-	282.058.38
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	8.535.392.88	9.008.695.20	9.008.695.20	287.784.13	343.690.78	631.474.91	-	548.045.09	83.429.82	9.092.124.98
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	-	-	-	80.514.00	-	80.514.00	-	-	80.514.00	80.514.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	8.535.392.88	9.008.695.20	9.008.695.20	368.298.13	343.690.78	711.988.91	-	548.045.09	163.943.82	9.172.638.98

- El incremento del presupuesto del costo directo asciende a la suma de S/ 631,474.91 y la reducción de presupuesto por intermedio de deductivos vinculantes asciende a la suma de S/ 548,045.09, quedando un incremento efectivo que asciende a la suma de S/ 83,429.82.
- El Presupuesto por mayores metrados asciende a la suma de S/ 343,690.78 se genera debido a la demanda de las partidas que son esenciales en la ejecución del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- El presupuesto de nuevas partidas se genera debido a la demanda por parte de los beneficiarios directos del proyecto y asciende a la suma de S/ 287,784.13.
- El Presupuesto por deductivos vinculantes del proyecto asciende a la suma de S/ 548,045.09 soles se genera por la no ejecución de metas programadas o disminuyendo los metrados de las partidas del presupuesto del proyecto, considerados en el expediente técnico, dichos montos resultado de los deductivos se utilizaron para cubrir gastos de mayores metrados y partidas nuevas del componente II, V y VI.
- **Los mayores metrados y partidas nuevas se ejecutarán una vez aprobado resolutivamente el expediente de modificación N°03.**
- Se incorpora costos de control concurrente al proyecto como respuesta al MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0100-2023-GRAP-06/GG y al OFICIO N° 000062-2023-CG/SGE., el presupuesto del costo de control concurrente asciende a la suma de S/ 80,514.00.

RECOMENDACIONES:

- La Coordinación del Proyecto recomienda a su despacho tramitar la SOLICITUD DE: **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03 EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC** por partidas nuevas, mayores metrados, deductivo y presupuesto adicional. Con el fin de la Aprobación correspondiente, emitiéndose para tal fin la Resolución de aprobación. **Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento.**

Que, mediante Informe N° 21-2023-GR.APURIMAC/GG/06/DRSLTPI/HEMA, de fecha 03/07/2023, la Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta – en su calidad de Supervisor de Obra - emite **OPINION FAVORABLE**, para realizar el trámite de Modificación N° 03 con Incremento Presupuestal del Proyecto en cuestión, que desde el ámbito de su competencia administrativa, otorga Opinión Favorable, de acuerdo a la normatividad vigente del Gobierno Regional de Apurímac, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR y criterios técnicos en modificaciones de los expedientes Técnicos en fase de ejecución dentro del marco de inversión, en donde las justificaciones planteadas son admitidas por el Supervisor, para continuar con la modificación del Expediente Técnico N° 03, pronunciamiento técnico que lo plasma de la siguiente manera:

(...) CONCLUSIONES.

En base a los fundamentos expuestos en el informe técnico del residente del proyecto se **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, a la petición efectuada por el área ejecutora. Visto los sustentos de las modificaciones no sustanciales; con incremento presupuestal, al Expediente Técnico N° 03, deben ser aprobados mediante acto resolutivo con Eficacia Anticipada (ley 27444), con el fin de realizar, las respectivas valorizaciones correspondientes de las partidas ejecutadas programadas con antelación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC" con CUI 2250114, y evitar posibles paralizaciones y así poder cumplir con la metas y objetivos.

Se concluye que la modificación del expediente técnico, se sustenta en la **Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac"**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC.GR., se identifica la causal " - Deficiencia en el expediente técnico y/o casuísticas particulares" con el tipo de modificación, se detalla a continuación:

- Por Mayores Metrados
- Por Partidas nuevas
- Por Deductivo Vinculante





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 S/.	ADICIONALES DE OBRA		ADICIONALES DE OBRA A+B=C	DEDUCTIVOS DE OBRA D	MODIFICACIÓN O INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03 S/ C-D=E	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 S/.
				PARTIDA NUEVA A	MAYORES METRADOS B				
COSTO DIRECTO	6,581,990.21	6,637,217.21	5,675,503.99	287,784.13	343,690.78	631,474.91	548,045.09	83,429.82	5,758,933.77
GASTOS GENERALES	1,285,119.88	1,465,575.83	2,172,504.47	-	-	-	-	-	2,172,504.47
GASTOS GENERALES POR COVID-19	-	19,871.00	19,871.00	-	-	-	-	-	19,871.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	102,544.59	102,544.59	145,195.88	-	-	-	-	-	145,195.88
SUPERVISIÓN	232,117.12	443,623.50	664,738.48	-	-	-	-	-	664,738.48
GASTOS SUPERVISIÓN POR COVID-19	-	4,121.00	4,121.00	-	-	-	-	-	4,121.00
LIQUIDACIÓN	40,775.01	42,896.00	44,702.00	-	-	-	-	-	44,702.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	292,846.07	292,846.07	282,058.38	-	-	-	-	-	282,058.38
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	8,535,392.88	9,008,695.20	9,008,695.20	287,784.13	343,690.78	631,474.91	548,045.09	83,429.82	9,092,124.98
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	-	-	-	80,514.00	-	80,514.00	-	80,514.00	80,514.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	8,535,392.88	9,008,695.20	9,008,695.20	368,298.13	343,690.78	711,988.91	548,045.09	163,943.82	9,172,638.98

Es oportuno también indicar y considerar que las modificaciones se registran en los asientos correspondientes del Residente de Obra y el Supervisor de Obra, como indicamos lo siguiente el año 2023, Mediante Asiento N° 259 del Residente de Obra de fecha 01-06.2023, solicita autorización para la modificación del Expediente Técnico, Mediante Asiento N° 260 del Supervisor de fecha 01-06.2023. El supervisor, responde a la solicitud: otorgando OPINIÓN FAVORABLE, de acuerdo a la normatividad vigente del Gobierno regional de Apurímac Directiva 001-2022-GR. APURIMAC/PR, otorgando OPINIÓN FAVORABLE, de acuerdo a la normatividad vigente del Gobierno Regional de Apurímac Directiva 001-2022-GR. APURIMAC/PR y criterios técnicos en modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución dentro del marco del INVIERTE.PE, en donde las justificaciones planteadas son admitidas por el supervisor, para continuar con la modificación del Expediente Técnico N° 03. Los mayores metrados y partidas nuevas y otros tipos de modificación se ejecutarán una vez aprobado resolutiveamente el expediente técnico.

Se incorpora costos de control concurrente al proyecto como respuesta al MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0100-2023-GRAP-06/GG y al OFICIO N° 000062-2023-CG/SGE., el presupuesto del costo de control concurrente asciende a la suma de S/ 80,514.00.

1. RECOMENDACIONES

Considerando que el sustento de las modificaciones no sustanciales; con incremento presupuestal, al Expediente Técnico N° 03, Se recomienda otorgar la APROBACIÓN mediante acto resolutive con Eficacia anticipada (ley 27444), la solicitud antes mencionada, con el fin de realizar la valorización correspondiente de las partidas ejecutadas programadas del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS-REGIÓN APURÍMAC" con CUI 2250114 y evitar posibles paralizaciones y así poder cumplir con las metas y objetivos en el mencionado ámbito del proyecto. Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento.

Que, en atención a los informes precedentes, se emite el Informe N° 010-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSlyTPI/SSP/C, de fecha 12/07/2023, el Ing. Sócrates Soto Pareja - en su condición de Coordinador de Supervisión, se dirige al Director Regional de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, solicitando tramitar la Aprobación del Expediente de Modificación N° 03 - en la fase de ejecución física, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Adicionales y Deductivos - con Incremento Presupuestal del proyecto en cuestión, implícitamente con el fin de concluir satisfactoriamente la ejecución del proyecto, quedando formalizado los aspectos técnicos de la siguiente manera:



(...) CAUSALES DE LAS MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN.

Las causales para la modificación del Expediente Técnico N° 03 por Partidas nuevas, adicionales y Deductivos se resumen básicamente con el fin de cumplir el objetivo del Proyecto. los que están detallados en los informes de Supervisión y Residencia.

A. ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS + MAYORES METRADOS)

COSTO DIRECTO.

Cuadro N° 13. Cuadro Adicionales – Costo Directo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO O N° 01 S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO O N° 02 S/.	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO O N° 03 S/.
1	COMPONENTE 1: APROPIADA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.	55,285.96	55,285.96	34,823.10	-	-	34,823.10
2	COMPONENTE 2: MAYOR INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	1,287,341.45	1,287,341.45	1,301,586.28	-	119,316.27	1,420,902.56
3	COMPONENTE 3: ADECUADO CONTROL DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	2,168,225.12	2,168,225.12	1,681,198.45	-	-	1,209,604.36
4	COMPONENTE 4: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS	231,309.43	231,309.43	22,092.16	-	-	22,092.16
5	COMPONENTE 5: EFICIENTE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE RIEGO Y AGUA DE CONSUMO	2,836,678.25	2,836,678.25	2,628,235.83	223,822.24	223,822.24	3,063,391.20
6	MITIGACIÓN AMBIENTAL	3,150.00	58,377.00	7,568.16	-	552.27	8,120.43
COSTO DIRECTO		6,581,990.21	6,637,217.21	5,675,503.99	223,822.21	343,690.75	5,758,933.77
GASTOS GENERALES		1,285,119.88	1,465,575.83	2,172,504.47			2,172,504.47
GASTOS GENERALES POR COVID-19			19,871.00	19,871.00			19,871.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO		102,544.59	102,544.59	145,195.88			145,195.88
SUPERVISIÓN			443,623.50	664,738.48			664,738.48
GASTOS SUPERVISIÓN POR COVID-19		232,117.12	4,121.00	4,121.00			4,121.00
LIQUIDACIÓN		40,775.01	42,896.00	44,702.00			44,702.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		292,846.07	292,846.07	282,058.38			282,058.38
COSTO INDIRECTO		1,953,402.67	2,371,477.99	3,333,191.21	-	-	3,333,191.21
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO		8,535,392.88	9,008,695.20	9,008,695.20	223,822.21	343,690.75	9,092,124.98
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE					80,514.00		80,514.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO		8,535,392.88	9,008,695.20	9,008,695.20	223,822.21	343,690.75	9,172,638.98

1. VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03.

El Expediente Técnico Modificado N° 03 por partidas nuevas, adicionales y deductivos no presenta incremento presupuestal respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02; por lo que se incrementa el presupuesto total por el monto de S/. 9, 172,638.98 (Nueve millones ciento Setenta y Dos mil, Seiscientos Treinta y Ocho con 98/100 soles).

Presentando un monto de S/. 548,045.09 soles por deductivos en Costos Directos.

Por adicionales se tiene un presupuesto de S/. 631,474.91 soles que corresponde al Costo Directo en el Componente V de acuerdo a lo detallado en el ítem PARTIDAS NUEVAS. Dentro de Costos Indirectos se tiene un presupuesto adicional de S/. 80,514.00 soles que corresponden a control concurrente.

Quedando la Modificación presupuestal N° 03 de la siguiente forma: Cuadro N° 13.

2. MEDIOS PROBATORIOS

- Asientos del Cuaderno de Obra: N° 259 del Coordinador y asiento N° 260 del Supervisor.
- Valorización del proyecto a Mayo del 2023.
- Gastos del proyecto a Mayo del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



○ Panel Fotográfico

3. PRONUNCIAMIENTO

Con los antecedentes ya descritos, el proyecto a la fecha tuvo múltiples retrasos en su ejecución, motivo por el cual esta Coordinación, en salvaguarda de la ejecución adecuada del proyecto y alcanzar los resultados esperados por el estudio viabilizado, se pronuncia para la aprobación Resolutiva del Expediente Modificado N° 03 en fase de Inversión, por deductivos y partidas nuevas con incremento presupuestal del Proyecto, ascendiendo el presupuesto a **S/ 9,172,638.98** (Nueve millones ciento Setenta y Dos mil, Seiscientos Treinta y Ocho con 98/100 soles).

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. CONCLUSIONES.

Considerando la necesidad de realizar la modificación, la Coordinación de supervisión remite **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 03 EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS**, con el fin concluir satisfactoriamente la ejecución del proyecto, mediante acto resolutivo, por el área competente.

4.2. RECOMENDACIONES.

La Coordinación de Supervisión recomienda a su despacho tramitar la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 03, EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC**, por partidas nuevas y deductivo. Con el fin de la Aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo. **Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento.**

Que, mediante **Informe N° 689-2023-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI, de fecha 13/07/2023**, el Director Regional de Supervisión liquidación y transparencia de proyectos de inversión – Ing. Washington Altamirano Guillen, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Ing. José E. Franco Silvera, el Expediente Técnico de Modificación N° 03 en fase de ejecución, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Adicionales y Deductivos, avalando el procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, manifestando que el presente expediente cuenta con los informes técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por tanto, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente de Modificación N° 03 en fase de ejecución, por partidas nuevas, mayores metrados, adicionales y deductivos; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Informe N° 447-2023-GR. APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 04/08/2023**, el Ing. Ramón Boris Buhezo Palomino – Sub Gerente (e), remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, el Expediente Técnico de Modificación N° 03 en fase de ejecución, por partidas nuevas, mayores metrados, adicionales y deductivos, para continuar el trámite de aprobación vía acto resolutivo, del proyecto en cuestión, manifestando que en mérito a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, numeral 8.3.3.7.6 Modificaciones del presupuesto de la inversión, que señala: **"TODA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSION, PARA INCREMENTOS O DEDUCTIVOS, AL MARGEN DE SU MONTO, DEBE SER APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, PREVIA SUSTENTACIÓN DE ACUERDO AL NUMERAL 8.3.3.9. DE LA PRESENTE DIRECTIVA (MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN)**, por tanto, la modificación planteada debe ser encausado a la Gerencia General Regional para su Aprobación Vía Acto Resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 113-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 07/08/2023**, el Ing. José E. Franco Silvera – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite **EXPEDIENTE TÉCNICO**, al Gerente General Regional, para realizar el trámite de modificación N° 03 en fase de ejecución, por partidas nuevas, mayores metrados, adicionales y deductivos, con Incremento Presupuestal del proyecto en cuestión, y emitir el proyecto de resolución; la misma que mediante **Memorándum N° 01583-2023-GRAP/06/GG de fecha 07/08/2023**, es remitida a la DRAJ, para su evaluación y de encontrar favorable su emisión del acto resolutivo para su aprobación;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Recursos Naturales, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la **Opinión Legal N° 465-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/08/2023**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para **la aprobación resolutiva** del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA** - del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL**

Página 7 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RÍO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2250114; siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de: **S/. 163,943.82 soles**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 9'172.638.98 soles**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, con Código Único de Inversión N° 2250114, del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Recursos Naturales, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ En el presente caso, se prepondera el Informe N° 010-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLyTPI/SSP/C, de fecha 12/07/2023, en su condición de Coordinador de Supervisión, emanada por el Ing. Sócrates Soto Pareja, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES MÉTRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA -** siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de: **S/. 163,943.82 soles**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 9'172.638.98 soles**.
- ❖ El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES MÉTRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA -** del Proyecto en mención - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- ❖ Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES MÉTRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA -** del Proyecto en mención; **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA**, por tanto, se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. **Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, **podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES MÉTRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, con Código Único de Inversión N° 2250114, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables**

Página 8 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, con Código Unico de Inversión N° 2250114;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 19/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2250114; siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de: **S/. 163,943.82 soles**, (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 83/100 soles), con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 9'172,638.98 soles**, (Nueve Millones Ciento Setenta y Dos Mil Seicientos Treinta y Ocho con 98/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 S/.	ADICIONALES DE OBRA			DEDUCTIVOS DE OBRA D	MODIFICACIÓN O INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03 S/ C-D-E	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 S/.
				PARTIDA NUEVA A	MAYORES METRADOS B	ADICIONALES DE OBRA A+B=C			
COSTO DIRECTO	6.581.990.21	6.637.217.21	5.675.503.99	287.784.13	343.690.78	631.474.91	548.045.09	83.429.82	5.759.933.77
GASTOS GENERALES	1.285.119.88	1.465.575.83	2.172.504.47	-	-	-	-	-	2.172.504.47
GASTOS GENERALES POR COVID-19	-	19.871.00	19.871.00	-	-	-	-	-	19.871.00
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	102.544.59	102.544.59	145.195.88	-	-	-	-	-	145.195.88
SUPERVISIÓN	232.117.12	443.623.50	664.738.48	-	-	-	-	-	664.738.48
GASTOS SUPERVISIÓN POR COVID-19	-	4.121.00	4.121.00	-	-	-	-	-	4.121.00
LIQUIDACIÓN	40.775.01	42.896.00	44.702.00	-	-	-	-	-	44.702.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	292.846.07	292.846.07	282.058.38	-	-	-	-	-	282.058.38
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	8.535.392.88	9.008.695.20	9.008.695.20	287.784.13	343.690.78	631.474.91	548.045.09	83.429.82	9.092.124.98
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	-	-	-	80.514.00	-	80.514.00	-	80.514.00	80.514.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	8.535.392.88	9.008.695.20	9.008.695.20	368.298.13	343.690.78	711.988.91	548.045.09	163,943.82	9.172,638.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI debiera de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto)** para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Naturales, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, al Ing. Liz Flores Quispe, en calidad de Residente de Obra, y al Supervisor de Obra. Hans Enrique Mendoza, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ING. JOSÉ ELÍAS FRANCO SILVERA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JEFS/IGG
MQCH/DRAJ
AYBVI/ABOG

